



570

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A PABLO ALEJANDRO ESCALONA SANHUEZA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1210 /

CONCEPCIÓN, 07 DIC. 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.), del 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013;
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos;
3. El D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y el Decreto Supremo N° 36 (V. y U.), de fecha 18.04.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Oficio Ordinario N° 10622 de fecha 14.11.2018 del Director (S) de SERVIU Región del Biobío, se solicitó a esta SEREMI la asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para don Pablo Escalona Sanhueza.
- 2.- Que, mediante Memorándum N° 931 de fecha 21.11.2018 el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 36, de fecha 19.11.2018 en el cual se concluye que: *"en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa de subsidio habitacional, se debe señalar que, existen razones que se conjugan y fundamentan la urgente necesidad habitacional del solicitante y su grupo familiar, y justifican otorgar por la vía directa, subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.) de 2013. Por lo anterior, se recomienda otorgar una atención especial y urgente al Sr. Pablo Alejandro Escalona Sanhueza, como una alternativa de carácter transitorio e inmediato que favorezca la seguridad, salubridad y, el bienestar de su grupo*

de carácter transitorio e inmediato que favorezca la seguridad, salubridad y, el bienestar de su grupo familiar.

- 3.- Que, en el ámbito habitacional el Sr. Escalona, en su condición de damnificado del terremoto del 27 de febrero de 2010, obtuvo subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad Construcción en Sitio Propio. El contratista que construyó las obras no ejecutó correctamente algunas partidas señaladas en el proyecto aprobado, y en las Especificaciones Técnicas, presentando la vivienda graves problemas y fallas constructivas detalladas en el Informe Técnico APOH N°325 del 19.12.2016 del Departamento Técnico de SERVIU Región del Bío-bío.
- 4.- Que, según lo informado por el Departamento Técnico de SERVIU Región del Bío-bío, en Memorándum N° 1492 de fecha 17.10 2018, no se puede reparar la vivienda sino que hay que reponerla.
- 5.- Que, conforme a lo referido, la asignación del subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, permitirá dar una solución habitacional en un breve plazo, sin perjuicio de las gestiones que se realicen a futuro para acceder a otras líneas programáticas ministeriales;
- 6.- Que, encontrándose la persona ya individualizada y su grupo familiar en condiciones de precariedad social y habitacional, existe una urgente necesidad de acceder al subsidio de arriendo de una vivienda que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad, salubridad, seguridad y protección, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a don **PABLO ALEJANDRO ESCALONA SANHUEZA** Rut. N° 14.321.183-5, por los montos que se indican a continuación, incluyendo el pago del mes de garantía y será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del citado Reglamento.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de hasta **9,2 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 3319 (V. y U.), de 19.06.2018, por un período máximo de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.**, según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
5. **EXÍMASE** al beneficiario de cumplir con lo previsto en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto del monto del subsidio, dado que el solicitante no cuenta con recursos para complementar el financiamiento del arriendo mensual de una vivienda. En tal sentido, se hace necesario un apoyo mayor al tope establecido en el respectivo Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013.

6. **EXÍMASE** al solicitante de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6°, 16° letra c) y 18° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto al ahorro mínimo y su acreditación.
7. **EXÍMASE** a don Pablo Escalona Sanhueza de cumplir con lo previsto en el artículo 16° letra "g" referido a la consulta al Servicio de Impuestos Internos acerca de los ingresos del núcleo familiar declarado. Lo anterior, atendida la urgencia habitacional ya descrita, por lo que se requiere la gestión del beneficio a la brevedad.
8. **EXÍMASE** al solicitante de cumplir con lo previsto en el artículo 21 letras b) y d) del D.S. N° 52 (V. y U) de 2013 relativo a los impedimentos para postular al subsidio de arriendo.
9. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2018, de la Región del Biobío.
10. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
11. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MEP/CYM/LFM/PJM
Distribución:

- Sr. Pablo A. Escalona Sanhueza calle René Schneider N° 770 Lomas Coloradas San Pedro de la Paz
- DPH MINVU.
- Dirección SERVIU Región del Biobío.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío.
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Archivo Sección Jurídica.
- Encargado Transparencia Activa.
- Oficina de Partes SEREMI



EMILIO ARMSTRONG SOTO
 Arquitecto
 Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
 CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

EDUARDO CANESSA DÍAZ
 ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 MINISTRO DE FE
 SECRETARIO REGIONAL MINVU
 REGIÓN DEL BIO -BIO